



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: JAIME GABRIEL MENDOZA SIERRA.

CONTRA: JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, SIS ORGANIZATION S.A.S, MUNICIPIO DE MONTERIA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

Radicado 23- 001- 31- 05- 005- 2021- 0010500.

NOTA SECRETARIAL. Montería, febrero 28 de 2022.

Señor juez informo a usted que antecede memorial solicitando que se fije fecha y hora para la audiencia, además se informa que se encuentra vencido el termino de traslado para la subsanación de la contestación de la demanda sin que se presentara subsanación de la misma; **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOSPAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que, tal como lo mencionada la nota secretaria, se encuentra vencido el termino de traslado para subsanar las contestaciones de la demanda que fuera inadmitida mediante auto proferido el 03 de febrero de 2022 y notificado por Estado No. 12 De Viernes, 4 De Febrero De 2022, se tiene entonces que no se presentó subsanación de la contestación de la demanda por parte de los demandados, por lo que se tendrá la demanda por no contestada la demanda por la parte demandada MUNICIPIO DE MONTERIA y JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, así mismo la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T, y a continuación la audiencia de trámite y juzgamiento de la que habla el artículo 80 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día el día CUATRO (04) DE MAYO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana), para celebrar las audiencias antes referenciadas. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer



de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del demandado JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, por lo antes motivado.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte del demandado MUNICIPIO DE MONTERIA, por lo antes motivado.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, y continuación la que señala el artículo 80 de C.P.L, Señálese para ello el día CUATRO (04) DE MAYO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser



remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ